

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 13-2540- -4	FECHA: 2014-02-26 10:22:30		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-2540- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 2449
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/002636				
Fecha de Presentación Internacional	27/05/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Rad. N° 13-002540-00000-0000	08/Enero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-002540-00000-0000	08/Enero/2013
Prioridad:	10 2010 022 943.1	08/Junio/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11.

Título de la solicitud: “Solución acuosa de una mezcla para el tratamiento de fertilizantes a base de urea” (Ver Pág. 1 del Rad. N° 13-002540-00002-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar los inhibidores de nitrificación en fertilizantes con nitrógeno estabilizado sin requerimientos técnicos especiales para obtener efectos tanto económicos como ecológicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una solución acuosa de una mezcla para el tratamiento de fertilizantes a base de urea o que contiene amonio que contiene un alcohol polivinílico y polivinilpirrolidona, 1,2,4-triazol, 3-metilpirazol y un tensoactivo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C05G 3/08, A01N 43/56, A01N 43/653.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 2 y 3 presentan los términos imprecisos/relativos “*al menos*”, “*asciende*”, que hacen que el alcance de las reivindicaciones deje de ser preciso y no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 2 y 3, hacen referencia a resultados a alcanzar como son “*la viscosidad de la solución acuosa al 4% asciende a 2 a 5 mPas*” y “*la viscosidad de la solución acuosa al 4% asciende a 2 a 4 mPas*”, lo cual no es permitido ya que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- La reivindicación 8 presenta los siguientes términos que son de carácter general, “*sal*”, “*ácido mineral*” y “*ácido orgánico*”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 9 a 11 hacen referencia a un procedimiento, sin embargo, no muestran la secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforma una materia en un producto o se obtiene un resultado. Es así como los pasos se limitan a suministrar una serie de elementos (materias primas) pero no se reivindican las etapas técnicas con sus condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 08 de 2010, y consultadas las fuentes documentales con las que cuenta este despacho, no se encontró documento que anticipe a esta solicitud.

6. Conclusión

El producto y procedimiento cumplen con el requisito de novedad (Art 16 D486) y nivel inventivo (Art18 D486), sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 3 y 8 a 11 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-03-04

Elaboró: Diana Marcela Silvan Gomez
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez